

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión Rad. No. 11001400303220210005400.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Allegue la prueba del estado civil de la causante, en virtud del artículo 489 del C.G.P.

2°. Aporte la prueba de parentesco respecto a los herederos descritos en el libelo de la demanda.

3°. Elimine la pretensión quinta de la demanda comoquiera que es incompatible con el objeto del proceso.

4°. Acerque pruebas del pasivo indicado en la demanda, así como del hecho de que es obligación a cargo de la causante y no de su poderdante o herederos interesados.

5°. Se reconoce personería a Narciso Antonio Pacheco Romero en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 20, hoy 23 de febrero de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e4ab6304ead33daeaa0262fc7e9ef66efb00114aa996bbee12a2dce9
db32418**

Documento generado en 22/02/2021 08:56:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**